

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re: Expediente No. NC2022/0000997

Solicitud de Patente titulada: "LOCI GENÉTICOS ASOCIADOS CON LA RESISTENCIA A ENFERMEDADES EN LA SOJA"

Solicitante: SYNGENTA CROP PROTECTION AG.

Nuestra Re: P2022/000003

RESPUESTA AL OFICIO No. 8111 NOTIFICADO POR CORREO
CERTIFICADO DE FECHA 9 DE MAYO DE 2024
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo de previsto en el Artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho manifiesta que el objeto de las Reivindicaciones 1 a 10 no es patentable, porque reclaman una planta élite de Glycine max transgénica, una célula vegetal o parte de una planta.

b. En atención a las observaciones del Despacho, presento un nuevo pliego reivindicatorio que reemplaza en su totalidad al actualmente en trámite. En específico, se han retirado las Reivindicaciones dirigidas a materia no patentable bajo las disposiciones del literal c) del artículo 20 de la Decisión 486, de modo que la nueva materia reclama métodos para producir una planta de soya con resistencia incrementada a la Roya de la Soya Asiática, y métodos para identificar o seleccionar una planta de soya con resistencia incrementada a la Roya de la Soya Asiática. Las limitaciones incorporadas están debidamente sustentadas en la Descripción inicialmente presentada, Ejemplo 3.

Se incorporan nuevas Reivindicaciones 5 y 6 dirigidas a métodos de producción de plantas mediante la introducción de un intervalo cromosómico y el empleo de selección de marcador molecular. Las nuevas reivindicaciones están debidamente sustentadas por la Descripción y Reivindicaciones inicialmente presentadas.

Adicionalmente, informo que las nuevas reivindicaciones hacen referencia a las Tablas 1 a 3 y 4 a 5 de la Descripción, por cuanto esta referencia es absolutamente necesaria. Al respecto, a través de la Guía para el

Examen de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, numeral 4.3.16, ese Despacho ha establecido que:

*"Las reivindicaciones no deben hacer referencia a la descripción, o a los dibujos, **si no es estrictamente necesario**. No se admiten expresiones del tipo "como descrito en la página 3", "de acuerdo con el ejemplo 4", "tal como se indica en la Fig. 7" (Énfasis añadido)*

Dada la extensión de las Tablas en mención y que las mismas se repiten en las Reivindicaciones 2, 4, 5 y 6, en pro de la claridad y concisión, se hace **estrictamente necesario** incorporar dichas Tablas por referencia. Tal referencia no representa falta de claridad y concisión de la definición, en la medida que las tablas mencionadas presentan la información que se reclama de manera precisa y sin ninguna ambigüedad, y el técnico medio estará en la capacidad de identificar el alcance de la protección solicitada a partir de las mismas. Por lo tanto, respetuosamente solicito se acepte la redacción actual de las Reivindicaciones.

2. Teniendo en cuenta que las modificaciones a las Reivindicaciones y aclaraciones que presento en esta oportunidad atienden a cabalidad a las observaciones planteadas por el Despacho, presentando materia susceptible de patentabilidad, respetuosamente solicito proceda a realizar el examen de patentabilidad en los términos del Artículo 45 de la Decisión 486, y se notifique al solicitante cualquier observación que se derive de dicho examen.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Ian Raisbeck".

J. IAN RAISBECK
C.C. 79 '376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexo:

- Nuevo Pliego Reivindicatorio
- Comprobante de pago por modificación voluntaria